

Sitio web del acuerdo:
www.autoshinesettlement.com

<p>MIGUEL BENITO VELAZQUEZ; MONICA MENDEZ; y PAULA MENDEZ, en nombre propio y en representación de otros en situación similar,</p> <p style="text-align: center;">demandantes,</p> <p>contra</p> <p>AUTO SUPER WASH, INC; AUTO SHINE EXPRESS, LLC; AUTO SHINE PLUS, INC; ACCU WASH, INC.; WASH RITE, INC; WZ, INC; XTREME WASH, INC; y AMIN KHALIFA,</p> <p style="text-align: center;">demandados.</p>	<p>TRIBUNAL SUPERIOR DE NUEVA JERSEY DIVISIÓN DE DERECHO; CONDADO DE CAMDEN</p> <p>CAUSA N.º: CAM-L-003758-24</p>
---	---

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE ACCIÓN COLECTIVA

El Tribunal autorizó esta notificación de acuerdo de conciliación de acción colectiva.

Esto no constituye una invitación a participar ni una solicitud de acción.

Esto no es una demanda en su contra, y usted no está siendo demandado.

LEA ESTE AVISO CON ATENCIÓN.

SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS, TANTO SI ACTÚA COMO SI NO ACTÚA.

1. ¿Por qué debe leer esta notificación?

Esta notificación del acuerdo de conciliación (en adelante, “notificación”) explica su derecho a participar en los beneficios económicos del presente acuerdo, retirarse voluntariamente de él o presentar objeciones (si procede). El Tribunal Superior de Nueva Jersey ha aprobado el acuerdo de forma preliminar, el cual considera justo y razonable. El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación final el **20 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m.** ante su Señoría Michael J. Kassel, en Camden County Hall of Justice, 101 South 5th St, Piso 2, habitación 32, Camden NJ 08103-4001.

Usted ha recibido esta notificación porque los registros de los demandados indican que usted fue remunerado por los demandados como empleado no exento conforme la legislación de Nueva Jersey, durante el período comprendido entre 6 de agosto de 2019 y el 15 de junio de 2025 (referidos como “miembros de la acción colectiva”).

Las partes del litigio acordaron un acuerdo vinculante para conciliar esta causa, la cual alega que los miembros de la acción colectiva deberían haber sido remunerados por todas las horas trabajadas, lo que incluye el salario mínimo y la retribución por horas extra cuando trabajaban más de cuarenta (40) horas a la semana.

2. ¿De qué trata la causa?

Esta demanda alega que los individuos que trabajaron o trabajan para los demandados en alguna de las ubicaciones de Nueva Jersey no fueron remunerados por las horas trabajadas, incluida la compensación por horas extra, a las que tenían derecho conforme la ley. Los demandantes niegan haber dejado de pagar la totalidad de la compensación que les correspondía a dichos empleados y niegan toda infracción, daño o responsabilidad a cualquier persona en relación con las alegaciones presentadas en la causa. El Tribunal no ha tomado una decisión sobre el fondo de las acusaciones.

3. ¿Cuáles son los términos del acuerdo?

En virtud de los términos del acuerdo de conciliación, los demandados han acordado pagar novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar (USD \$999.999,99).

El monto bruto del acuerdo incluye importes destinados a cubrir: (i) cuarenta y cinco mil dólares (USD \$45.000) para los demandantes mencionados (USD \$15.000 cada uno) por su labor en beneficio de la acción colectiva y la exoneración más amplia de reclamaciones a favor de los demandados; (ii) los costos del administrador del acuerdo; y (iii) los honorarios y costos de los abogados del grupo (ver más abajo). Después de deducir estos importes, lo que reste del monto bruto del acuerdo (el “monto neto del acuerdo”) se distribuirá en pagos monetarios (“indemnizaciones del acuerdo”) a los miembros de la acción colectiva, calculados según la fórmula que se indica a continuación. Según los términos del acuerdo propuesto, usted no necesita hacer nada para recibir una indemnización de conformidad con los términos del acuerdo y, salvo que decida retirarse voluntariamente de la forma establecida más abajo, se le enviará un cheque de indemnización, en caso de que el Tribunal apruebe el acuerdo de forma definitiva.

4. ¿Cuánto podría recibir si se aprueba el acuerdo?

Su indemnización del acuerdo de conciliación se calcula en función de los registros presentados por los demandados. En particular, las indemnizaciones se calculan de la siguiente manera:

Se asigna la cantidad de \$50 a cada miembro de la acción colectiva que no se excluya del acuerdo (“miembro elegible de la acción colectiva”), de modo que cada persona reciba al menos \$50 a cambio de su renuncia a las reclamaciones establecidas en el acuerdo de conciliación.

Además del pago de \$50 mencionado anteriormente, los miembros elegibles de la acción colectiva recibirán una participación *prorrata* del monto neto del acuerdo, de la siguiente manera:

- a. Por cada turno trabajado, según conste en los registros de nómina de los demandados, el miembro elegible de la acción colectiva recibirá una participación y media *prorrata* en las indemnizaciones por cada turno trabajado entre el 6 de agosto de 2019 y el 5 de abril de 2020, y una participación *prorrata* por cada turno trabajado entre el 6 de abril de 2020 y el 16 de junio de 2025. Asimismo, por cada plazo de pago en el que el miembro elegible de la acción colectiva trabajó siete (7) turnos o más, dicha persona recibirá cuatro (4) participaciones adicionales en las indemnizaciones.
- b. La cantidad total de participaciones *prorrata* en las indemnizaciones de todos los miembros elegibles de la acción colectiva se sumará, y el resultado se dividirá por el monto neto correspondiente para calcular el importe a pagar por cada participación. Luego, el monto *prorrata* de cada uno de dichos miembros se calculará multiplicando su total de participaciones *prorrata* en las indemnizaciones por el importe de cada participación.

Todos los montos residuales (*por ej.*, aquellos derivados de cheques no cobrados por los miembros elegibles de la acción colectiva) que queden luego de la primera distribución y del vencimiento del plazo para cobrar los cheques (180 días) serán redistribuidos y se pagarán *prorrata* mediante un segundo cheque a los miembros elegibles de la acción colectiva que recibieron los pagos (ya sea de forma electrónica o cobrando su primer cheque). El importe total del primer pago se calculará en función de los _____ turnospagados, según consta en los registros de los demandados. De acuerdo con la fórmula anterior, los pagos mínimos de indemnización en virtud de este acuerdo serán de \$_____ dólares. **Este importe es solo una estimación, y la indemnización final que usted reciba podrá diferir de dicha cifra.**

Si tiene alguna inquietud sobre el recuento de las semanas trabajadas correspondientes a su indemnización, puede ponerse en contacto con el administrador del acuerdo mediante los datos de contacto que figuran a continuación y puede presentar cualquier disputa antes del **2 de marzo de 2026**.

El treinta y tres por ciento (33,33 %) de su indemnización constituye salarios adeudados, mientras que el 66,66 % corresponde a la indemnización adicional establecida por ley. El administrador le enviará un formulario W-2 del IRS para dicho 33,33 % y un formulario 1099-MISC del IRS para el 66,66 % restante. Ni el administrador del acuerdo ni las partes

están facultados para brindarle asesoramiento sobre cuestiones fiscales. Ante cualquier inquietud sobre sus obligaciones tributarias respecto de estos importes, consulte a su contador o asesor fiscal.

Es su responsabilidad mantener actualizado su domicilio ante el administrador del acuerdo para garantizar la recepción de su pago correspondiente. Si no actualiza los datos de su domicilio, no podrá recibir el pago de indemnización correspondiente.

5. ¿Qué son las exoneraciones?

Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo, la demanda será desestimada con perjuicio hacia los demandados, y todos los miembros de la acción colectiva que no se hayan retirado del acuerdo voluntariamente liberarán a los demandados y a las partes exoneradas frente a todo reclamo que hayan presentado o pudieran haberse presentado durante el plazo correspondiente, basándose en los presuntos salarios impagos, falta de pago de horas extra, daños liquidados u otros daños, costos impagos, restitución u otra compensación o reparación derivados de las leyes de salario y jornada laboral de Nueva Jersey o cualquier reclamación basada en el derecho común estatal (incluido por enriquecimiento sin causa o *quantum meruit*) durante el plazo correspondiente.

Si el Tribunal otorga la aprobación final del acuerdo, la demanda será desestimada con perjuicio para los demandados, y todos los miembros de la acción colectiva que firmen, cobren o depositen cualquier cheque de pago de indemnización renunciarán a sus reclamaciones conforme a las leyes de salarios y horas de trabajo de Nueva Jersey que se hayan devengado durante el plazo correspondiente.

El texto completo de las exoneraciones se encuentra en el acuerdo y puede solicitarse al AutoshineSettlement@noticeadministrator.com o (855) 775-5938.

6. ¿Cuáles son mis derechos?

- **No hacer nada:** Si no hace nada y el Tribunal otorga la aprobación final del acuerdo, usted recibirá un pago de indemnización en virtud del presente. Si no hace nada y el Tribunal otorga la aprobación final, usted también renunciará a cualquier reclamación conforme la ley estatal, si procede, como se establece en la sección 5 más arriba.

Si desea participar en la conciliación y prefiere recibir la indemnización correspondiente a través de PayPal, Venmo, ACH o Zelle (en lugar de mediante cheque), complete el formulario de preferencias en el sitio web del acuerdo: www.autoshinesettlement.com. Si no hace nada y no prefiere recibir el pago por PayPal, Venmo, ACH o Zelle, recibirá un cheque por correo postal a su dirección una vez que se dicte la aprobación final del acuerdo.

- **Retiro voluntario:** Si usted es miembro de la acción colectiva y no quiere quedar vinculado respecto del acuerdo de conciliación, debe solicitar el retiro voluntario por escrito, con matasellos a más tardar el **2 de marzo de 2026**. La solicitud de exclusión escrita debe contener su nombre completo, su dirección, número de teléfono, correo electrónico (si procede) y los últimos cuatro dígitos de su número de seguridad social o de identificación fiscal, y deberá ser firmada personalmente por usted. No se podrán realizar solicitudes de exclusión en representación de un grupo. La solicitud debe enviarse por correo al administrador del acuerdo. **Las personas que soliciten su exclusión del acuerdo no tendrán derecho a recibir pagos por las participaciones de los miembros de la acción colectiva en el acuerdo y no quedarán vinculados respecto de dichas participaciones, ni tendrán derecho a apelar, objetar o hacer observaciones al respecto.**
- **Objeciones:** Si usted es miembro de la acción colectiva y desea hacer objeciones sobre el acuerdo, debe presentar una declaración escrita con sus comentarios. La declaración debe incluir los fundamentos fácticos y jurídicos para hacer la objeción. Dicho documento debe contener su nombre completo, dirección, número de teléfono y correo electrónico (si procede), y debe tener su firma. Todas las objeciones deben enviarse por correo al administrador a la siguiente dirección:

Autoshine Settlement
c/o Analytics Consulting LLC
PO Box 2002
Chanhassen, MN 55317-2002

En caso de que usted presente una objeción escrita, tiene la opción de presentarse en la audiencia de aprobación final para abordar sus objeciones ante el Tribunal y las partes de la causa. Su objeción escrita debe indicar si usted asistirá a la audiencia de aprobación final; en ese caso, debe entregar su notificación de asistencia por escrito al Tribunal y notificar al abogado del grupo y al abogado de los demandados dentro del plazo de notificación. Para comparecer en la audiencia de aprobación final, no puede haber solicitado su exclusión del acuerdo. Si no efectúa las objeciones en el plazo debido, por

escrito y de la forma indicada anteriormente habrá renunciado a su derecho de presentar objeciones, y no podrá presentar ninguna objeción (ya sea por apelación o no). La fecha de los matasellos del envío postal al administrador será el único medio para determinar si la objeción se ha enviado por correo a tiempo. Las objeciones serán consideradas únicamente si el opositor no ha solicitado su exclusión respecto del acuerdo.

7. ¿Los demandados pueden tomar represalias contra mí por participar en la demanda?

No. De hecho, los demandados incentivarán su participación en el acuerdo de conciliación.

8. ¿Quiénes son los abogados que representan a los demandantes y al grupo de la acción colectiva?

Los demandantes y el grupo de la acción colectiva son representados por los abogados nombrados a continuación. Si usted quiere ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio costo.

Ryan Allen Hancock
Samuel H. Datlof
Jordan R. Konell
WILLIG, WILLIAMS, & DAVIDSON
1845 Walnut Street, 24th Floor
Philadelphia, PA 19103
rhancock@wwdlaw.com
sdatlof@wwdlaw.com
jkonell@wwdlaw.com
(215) 656-3679

Kate Brown
SLOW HARTNETT & GALAVAN
1601 Walnut Street, Suite 1200
Philadelphia, PA 19102
kate@shglawpa.com
(215) 330-5244

9. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo de la acción colectiva?

Usted no tiene que pagar a los abogados que representen a los miembros de la acción colectiva por separado. Los honorarios de los abogados de la demanda colectiva se pagarán con cargo al importe bruto del acuerdo. El acuerdo de conciliación establece que el abogado del grupo recibirá honorarios equivalentes a un tercio (*es decir*, \$332.966,70 dólares) del monto bruto del acuerdo, más los gastos directos incurridos, que no excederán de quince mil dólares (USD \$15.000). El abogado del grupo presentará una solicitud de honorarios y costas judiciales ante el Tribunal para su aprobación. El importe otorgado para tal fin será determinado por el Tribunal en la audiencia de aprobación final.

10. ¿A quién puedo contactar si tengo alguna pregunta?

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA INQUIETUD, comuníquese con el administrador del acuerdo al número de teléfono o la dirección de correo electrónico que figura a continuación o al abogado del grupo mencionado más arriba. Consulte con el Autoshine Settlement.

Autoshine Settlement
c/o Analytics Consulting LLC
PO Box 2002
Chanhassen, MN 55317-2002
teléfono: (855) 775-5938
sitio web: www.autoshinesettlement.com
Correo electrónico: AutoshineSettlement@noticeadministrator.com

La presente notificación solo resume la demanda, el acuerdo y asuntos relacionados. Para obtener información más detallada, puede consultar el acuerdo de conciliación, que contiene todos los términos del acuerdo propuesto, el cual está disponible través del administrador, en el expediente del Tribunal o mediante acceso público. Puede consultar los archivos del Tribunal en la Secretaría del Tribunal, ubicada en Camden County Hall of Justice, 101 South 5th St, Camden NJ 08103-4001 de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

**ROGAMOS NO ESCRIBIR NI LLAMAR AL TRIBUNAL O A LOS DEMANDADOS PARA SOLICITAR
INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO O LA DEMANDA.**